Suscrición.
Toda capital. . . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital. . 5 id. id.
Ultramar en oro. . . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero. . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º 1.ª

LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

Anuncios.
En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cénts. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la linea á juicio de la Administracion.
Insértese ó nó, no se devuelve el orijinal.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | Gerona, viernes 14 de Marzo de 1890. | NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos | N.º 4.040

A PASOS DE JIGANTE.

Los partidos actuales están á punto de desaparecer ó, cuando menos, de modificar sus condiciones de existencia, en tales términos, que la transformacion serà tambien profunda física y psicológicamente.

Lo que ocurre á los fusionistas que no se entienden, es lo que acontece en el campo conservador, lo que divide á los republicanos de todos matices y ha encendido entre los carlistas la guerra intestina que mas bien parece de raza que de familia, es el principio transformativo ó, como diria el señor Castelar, evolutivo que informa á los indivíduos y á las colectividades en esta época de innovaciones bruscas que orijinan cambios rápidos en el modo de ser de la sociedad toda.

Porque bien mirado ¿qué nos separa á los reformistas de los sagastinos? El procedimiento en política por el descreimiento que en sus filas impera dando orígen al càncer asqueroso de la falta de figeza y consecuencia, y el procedimiento económico, base muy eficaz y fundamental de la verdadera vida de las parcialidades.

¿Qué nos separa de los conservadores? Apenas si hoy se distinguen los linderos, pues habiendo aceptado el sufragio universal, el juicio por jurados y, sobre todo, habiendo proclamado el sistema económico de la escuela proteccionista como fundamento de su sistema gubernamental, solo en el procedimiento puede haber hoy por hoy divergencia y en la mayor ó menor fuerza autoritativa que se quiera hacer servir de base en el gobierno del pais.

Fuera del campo constitucional y monárquico, tenemos al carlismo metido en el parlamentarismo despues de tantas intransigencias y de tanta sangre, y quien sabe si, adelantando la corriente, llegará á las fronteras liberales y las rebasará desengañado y hastiado de interminable peregrinacion.

Si salimos del campo de la monarquía y nos introducimos en el de la repùblica, el cuadro es delicioso por lo variado. Division entre los zorrillistas, divisiones y subdivisiones entre federales y division entre los castelaristas, todas fundadas en apreciaciones de doctrina y procedimiento, lo cual indica que el espíritu transformativo tambien está haciendo evolucionar á los que han pretendído ser los más firmes baluartes de los verdaderos principios democráticos.

A pasos de jigante, todos los partidos marchan con rapidéz á su transformación; todos estàn llamados á modificar los términos de su existencia, los límites de su desenvolvimiento, el credo de sus convicciones y ciego ha de estar quien no vea lo que ocurre *coram populo*, lo que sin gasas ni velos acontece y que llama la atención de cuantos atentamente estudian los problemas político-sociales puestos sobre el tablero de una inmediata solución.

Y eso que se vé en las Córtes y se palpa en la altas esferas de las asociaciones políticas, se toca, descendiendo, en las provincias como en la nuestra acontece, en donde muchos achacan á grande indiferencia lo que en la mayoría de los casos no es otra cosa que la aplicación constante de la atención al desenvolvimiento de esa evolución político-social iniciada tiempo hace y desarrollada fenomenalmente en el período histórico—como ahora se dice—que atravesamos.

Y es que la política cede puesto á la economia; es que la proclamación de leyes políticas se completa aunque siempre defectuosas, y la nación pide en el terreno económico soluciones prácticas que normalicen su riqueza, la acrezcan y vigoricen con el establecimiento de prácticas beneficiosas que no le arruinen, que hermanen el interés nacional con la conveniencia internacional, porque sin relación no hay sociabilidad, y sin sociabilidad no puede un pueblo ser culto ni vivir en el medio expansivo de las mútuas afecciones.

¿Ganaremos al ser arrastrados por esa fuerza poderosa é irresistible que á todos nos impele?

Este es el *quid* de la cuestión; muchos creen que nó; nosotros creemos que sí, porque si la ley del progreso es en realidad ineludible é invariable, à esa ley hemos de ajustar nuestras acciones y, por tanto, de la transformación que se verifique, ha de resultar indudablemente el mejoramiento de vida de la nación, puesto que si todo tiende á la paz, á la existencia tranquila del derecho y la paz es la base del bienestar de los pueblos, en esa paz, producto de recientes evoluciones, está seguramente el gérmen de la dicha nacional que buscan cuantos de buena fé y con perseverancia siguen la corriente actual, seguros de que esta trascendental evolución ha de traer, cuando ménos, parte de lo que España necesita para vivir contenta si nó satisfecha.

CARTA DE SU SANTIDAD.

A nuestro qnerido hijo Francisco de Paula, del título de San Pedro, en el monte Janículo, de la Santa Iglesia Romana, gresbítero cardenal Benavides y Navarrete, arzobispo de Zaragoza.

LEÓN, PAPA XIII.

Amado hijo nuestro, salud y bendición apostólica.

Muchísimo Nos ha complacido la noticia que Nos comunicas en tu carta del mes de enero último, aunciàndonos la celebración de un nuevo Congreso Católico español, que habrá de verificarse en la ciudad de Zaragoza, presidido y autorizado por los reverendos prelados españoles. No menor satisfacción hemos esperimentado al ver que pides á esta Silla Apostólica luz y consejo oportuno para que esa segunda Asamblea pueda llevarse á feliz término. Todo esto, en verdad, Nos sirve de grandísimo consuelo y alienta nuestra esperanza, porque ya el primer Congreso Católico celebrado en Madrid en el año anterior, renombrado justamente por los eminentes varones en dignidad, en ilustración y doctrina que en él tomaron parte y que tú presidiste, dió clarisimo testimonio de fé y de singular constancia y fortalezo al defender de una manera tan solemne los derechos de la Iglesia y de la doctrina católica.

De aquí nace la grata esperanza de que el segundo Congreso por tí convocado, y que ha de celebrarse en esa ciudad nobilisíma por la piedad de sus habitantes, á la que ennobleeen las palmas de sus mártires y la protección de la Escelsa Reina de los cielos, no cederá en importancia al primero de Madrid; antes bien confiamos en que aun serà mas célebre por el número de sus miembros y por los resultados que de él han de esperarse. Con gran oportunidad y sabiduría han sido escogidos los temas y propuestas las materias que en el referido Congreso seràn objeto de estudio. Solamente resta que sean espuestas las tésis doctamente y que se espliquen aduciendo valiosas razones que convengan para afianzar, tanto los fundamentos de la Iglesia como los de la sociedad en los tiempos actuales.

Abrigamos esta confianza apoyados en la que Nos inspira desde la recta y moderada prudencia y la autoridad de los obispos que han de dirigir las deliberaciones del Congreso, y muy especialmente en la tuya, amado hijo nuestro, pues de esa manera obrarás en armonía con la altísima dignidad de que estás revestido. Siendo los obispos españoles los que presiden esta obra, servirá, sin duda alguna, para que todos los fieles de tan católica nación recuerden las tradiciones venerandas de sus mayores y tengan en grandísima estima los beneficios de la religión católica, que fué siempre la causa de sus glorias y de su inmenso poderío.

Los copiosos frutos del segundo Congreso estarán en relación con la conformidad, unión y concordia de todos los ánimos para mirar con interés la causa comun de la Santa Madre Iglesia, que en las actuales circunstanscias tan afligida se encuentra. Esto es lo que muy principalmente encargamos á tí y á los demás obispos. No se Nos ocultan las causas de las constantes discordias y disensiones que generalmente naeen de la diversidad de opiniones y criterios en materias puramente civiles; cuyas disensiones afectan, por otra parte, á varones católicos, pero que sou ellas motivo para que se retraigan de las graves obligaciones que deben cumplir con Dios y con la misma Iglesia. Finalmente: tengan todos presente que han de obrar segun les hemos enseñado con toda claridad en nuestra Encíclica de 15 de enero último, y, abandonando así toda lucha y contienda estéril é inútil, unan sus fuerzas á modo de invencible falange para defender la causa católica puesta en grave conflicto. Por lo cual amonestamos una y muchas veces á tí y à los demàs prelados españoles, que aprovecheis la oportunidad que os ofrece la celebración del segundo Congreso, y que no perdoneis trabajo ni fatiga alguna á fin de inclinar todos los ánimos para que no se dejen llevar más del espíritu de contienda. que se opone radicalmente al espíritu de mansedumbre y de paz del Divino Fundador de la Iglesia, y que tanta osadía presta á sus constantes y comunes enemigos. Advertidles, pues, segun la naturaleza de este asunto lo pide; rogadles, argüidles, á fin de que no se les oculte que no puede despreciarse en manera alguna y que no puede romperse sin grave detrimento esta tan deseada concordia y unión tan elevada y que tan ópimos bienes produce.

Entre tanto, recibid, como testimonio de nuestro paternal amor, la bendición apostólica, que enviamos á tí, amado hijo, á los demàs prelados españoles, juntamente con el clero y fieles á vuestra vigilancia encomendados.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 15 de febrero de 1890, de nuestro Pontificado el duodécimo.

León, Papa XIII.

DESDE PARIS.

11 de Febrero 1890.

Ayer el Senado empezó su sesión votando por unanimidad un crédito de 60.000 francos á favor de las víctimas de la mina La Mechine.

Depués emprendió la segunda discusión de la proposición de ley referente al Código rural y votó varios artículos; pero no concluyó la discusión, que fué aplazada para hoy.

Varias noticias.—Mr. Spuller, ministro de negocios extranjeros, recibió ayer á Mr. Julio Simon, senador vitalicio, y ofrecióle el encargo de delegado en la conferencia de Berlin; pero Mr. Simon pidió algunas horas para contestar. El ministro recibió tambien á los senadores Foucher y Lacombe, que fueron á conferenciar con él sobre la cuestión del convenio franco-turco, y á la mesa de la Cámara de exportación que fué á expresarle su agradecimiento por las protestas del gobierno contra los nuevos aranceles de los Estados-Unidos.

—Se dice que la conferencia de Berlin ha de reunirse el 15 del presente mes, pero que Inglaterra pedirá que, después de la primera sesión, se aplacen las demàs.

—Sabido es que la reina de Inglaterra está á punto de llegar á Francia al efecto de pasar una temporada en Aix-les-Bains; su hija, la emperatriz Federico, tuvo el intento de visitarle, pero dicen de Berlin que su hijo el emperador le negó el permiso de venir á Francia.

—Acaba de fallacer en Belleville (América), á la edad de 98 años, un soldado de Napoleon 1.º, Mr. Rabot, que fué á America en 1822 en donde se enriqueció.

El congreso colonial.—En sus dos últimas sesiones, el congreso colonial acordó varios votos notables.

Primero, ocupóse de las colonias penitenciarias de Australia y resolvió que el gobierno debia negarse á alquilar los condenados á amos de empresas obligandoles á verificar un trabajo forzoso, porque no se pueden firmar convenios al efecto, sino faltando á la ley y concediendo á condenados un premio prohibido.

El congreso emitió un voto pidiendo que se acuñen cuartos de nikel para favorecer las minas de este metal.

El congreso discutió detenidamente la cuestión de un ferro-carril en el Sahara y, despues de las aclaraciones de Mr. Savorgnan de Brazza y otros oradores entendidos en la cuestión, pidió con insistencia que la red estratégica de ferro-carriles en el Sahara se concluya cuanto antes, que especialmente el ferro-carril de Batna-Biskra se siga inmediatamente hasta Tugurt y Margla, que varios puestos se establezcan, sobre todo en Timasini y Amguig; por fin, que la red de ferro-carriles entre en el Soldan á la vez por el Senegal y por el Congo, de modo que se asegure de todos modos el dominio francés en el Sahara.

Y terminó el congreso colonial hasta el año 1893.—*N.*

Nuestra provincia.

Del proyecto de division territorial presentado al Congreso con motivo de la ley del sufragio universal que aún se discute, sacamos los siguientes datos para que el lector sepa lo que ocurrirá en esta provincia, si el proyecto pasa á ser ley sin modificacion alguna.

Poblacion.

308.993 habitantes.

Número de Diputados

8

Circunscripcion de Gerona.

Tres Diputados.

Compondrán esta circunscripcion:

1.º Todo el partido judicial menos lo agregado á La Bisbal.

2.º Las poblaciones del partido de La Bisbal; Torroella de Montgrí, Ullá, La Tallada, Parlabá, Rupiá, Casavell, Serra, Foxá, Peratallada, Ullastret, Gualta, Fontanillas y La Pera.

3.º Los pueblos del actual distrito de Vilademuls correspondientes á Figueras, esceptuando Llers.

4.º Las poblaciones del partido judicial de Santa Coloma, Susqueda, Carós, Sellera, Anglés, Osor, Caldas de Malavella, San Andrés Salou, Viloví, Bruñola y Riudellots de la Selva.

Distrito de Puigcerdá.

Lo formarán:

Todo el partido judicial y los nueve pueblos siguientes de Olot, que son Baget, Palau de Montagut, Montagut, San Salvador de Viaña, Oix, Salas, Ridaura, Basagoda y Beuda.

Distrito de Olot.

Lo formarán:

Todo el partido judicial menos los nueve pueblos agregados al de Puigcerdá y los cinco pueblos siguientes del de Figueras, Cistella, Aviñonet, San Lorenzo de la Muga, Terradas y Llers.

Distrito de Santa Coloma de Farnés.

Lo formaràn todos los pueblos del partido judicial, menos los diez pueblos que pasarán á formar parte de la circunscripcion.

Así quedará dividida la provincia electoralmente.

Noticias locales y generales

Tenemos entendido, que algunos Concejales del Ayuntamiento de Llagostera han acudido en queja al señor Gobernador contra el Alcalde de dicha villa, por no celebrar sesión ordinaria los lúnes de cada semana como está acordado.

Pues entónces ¿cómo se administra la población?

—La policía de Madrid sorprendió hace cinco dias una partida de juegos prohibidos. Los cuarenta y ocho jugadores que la componían, fueron conducidos al Gobierno de provincia y entregados al tribunal competente.

Así sucediera en todas partes.

—Se ha ordenado á todas las dependencias del giro mútuo, que no admitan imposiciones sobre Portugal hasta el 16 de los corrientes.

—Ayer continuó el tiempo metido en nubes, siendo mucha la humedad de la atmósfera.

—El miércoles último durante la tormenta que descargó en Ronda, cayó una chispa eléctrica en la torre de la iglesia mayor sin causar otros desperfectos que romper una de las campanas.

Pasada la tormenta, nevó copiosamente.

—Se ha ordenado la busca y captura de los súbditos ingleses William (Guillermo) Crellin Bisset y Laurauze (Lorenzo) Colgraue Bisset.

—El vecino de Barcelona D. Dionisio Bobin, ha pedido en este gobierno de provincia la propiedad de diez pertenencias de una mina de cobre con el título *Aumento á la amistad*, situada en los términos de Ribas y Caralps parage titulado *Torrente de Font-lletó*.

—Dícese que en la fachada de las Casas Consistoriales de Zaragoza, van á ser puestos los nombres de los defraudadores y matuteros de oficio.

La medida nos parece excelente y asi debiera hacerse aqui tambien.

—Entre los baños y aguas minerales que figuran en la relación publicada por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, cuyas plazas vacantes de Directores van á proveerse por concurso cerrado, se encuentran las de Argentona y Sagalas en la provincia de Barcelona: Caldas de Bolú, San Vicente y Traveseres en la provincia de Lérida; Cardó en la de Tarragona y Nuestra Señora de las Mercedes y Santa Coloma de Farnés en esta provincia.

—Se ha dispuesto, que por la Intervención de Hacienda de esta provincia se admita para su reconocimiento desde el dia 16 del que rige hasta fin de Mayo próximo venidero, los cupones de la deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.° Abril próximo, é igualmente las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles. Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, pudiendo presentarse estas últimas sin limitación de tiempo para el pago de sus intereses que se efectuará por la Sucursal del Banco de España.

—En poco tiempo se han observado en varios pueblos de la provincia de Alicante trepidaciones que han puesto en alarma á sus habitantes.

Ahora se ha tenido noticia de que, en el pueblecillo de Benejuzar, tambien de aquella provincia, se repiten sin cesar desde el dia 24 de Febrero los terremotos.

A esto se ha unido un furioso temporal de aguas que ha impedido por completo los trabajos en el campo.

—El Gobierno alemán ha dispuesto que desde 1.° de Abril próximo se sitúen dos nuevos cuerpos de ejército, uno en la frontera de Rusia y otro en la frontera de Francia por la parte de Lorena.

Por consecuencia de esta medida, los tres cuerpos de ejército que habrá en la frontera francesa, 14.°, 15.° y 16.°, formarán un conjunto de 85 batallones de infantería, 63 escuadrones de caballería y 47 baterias de artillería, ó sea màs de 80.000 hombres, 15.000 caballos y 300 cañones; es decir, más de la sesta parte del ejército alemán.

Por supuesto, esto será para que nuestros vecinos los franceses vayan tomando tila.

—El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Barcelona, anuncia la muerte sin testar de D. José Oller y Veguer, natural de Bañolas, acaecida el 16 de Diciembre último y llama á cuantos se crean con derecho á la herencia para que la reclamen dentro el plazo de treinta dias.

El de esta ciudad cita, llama y emplaza á Valentin Albert ó Asbert para que declare en méritos de una causa que sobre robo se instruye.

Los fiscales militares de esta plaza citan, llaman y emplazan á los sustitutos Eduardo Caleso Casals, natural de Sans y vecino de esta capital; José Quintana Costa, vecino de Campmany y natural de Albañá; Joaquin Portolas Llevot, natural de Peralta de la Sal y vecino de Gerona y Buenaventura Simon Garriga, natural de Llers y vecino de Figueras.

—A fines de cada año, un astrólogo inglés suele publicar un librito de predicciones. El último está pronosticando respecto al año 1890 disgustos en febrero para el conde de Paris, grandes luchas entre Chinos en marzo, toda clase de pesares para el emperador de Alemania en abril, sumos peligros para el rey de Italia en mayo, media dislocaciòu del imperio austriaco en agosto, peligros del sultan respecto á su vida y á su trono en setiembre, y atroces guerras europeas en noviembre.

—Los Ayuntamientos de Vilamaniscle y Llansá, han declarado prófugos á los mozos José Posas y Masó y Juan Clausells Saus.

—El Alcalde de La Junquera ruega á las Autoridades de esta provincia, prendan si es habido y lo conduzcan á su autoridad, á José Sors Trautera, de 20 años de edad.

—Se nos dice que el traslado del oficial primero de la Administración de Contribuciones, ha sido concedido à sus instancias, por no poder sufrir los malos tratos de que era objeto de parte del señor Delegado de Hacienda el ínclito D. Pedro.

Tambien lo ha sido á sus instancias el oficial de la Intervencion señor Lázaro, y sabemos que son varios los funcionarios que están en camino de seguir el mismo procedimiento.

La verdad es, que Empleados de los méritos y servicios de los señores Lazáro y Cagigós, deben ser mimados en donde presten servicio, porque no siempre se encuentran individuos de sus condiciones como inteligentes, probos y trabajadores, cualidades que no redundan en muchos que ocupan puestos mas elevados en la Administración pública.

—Sabemos que á consecuencia del suelto que publicamos hace unos dias, ha presentado la dimision de Diputado Provincial de Real Orden, el señor Lloret de Calonge, que fué nombrado para sustituir al malogrado é inolvidable señor Albert que lo era por sufragio, aunque procesado y suspenso.

Aplaudimos que el dimitente haya comprendido su verdadera situacion despues de aquel fallecimiento, y ahora solo falta que se declare la vacante y se pase á nueva eleccion, que es lo que procede y, en nuestro concepto, debiera haberse hecho ya.

—En un colega madrileño recibido ayer, leemos lo siguiente:

Ayer (el dia 11) practicó el teniente alcalde señor Betegon un reconocimiento en la tahona de la calle del Espíritu Santo, número 19, en donde habia sabido que existia un asno muerto. En efecto, se ha llevado á cabo la diligencia con las formalidades legales por el inspector de Policia urbana de servicio de noche, Sr. Lopez, acompañado del revisor veterinario del distrito, Sr. Moreno, encontrando toda la carne de dicho asno, que el propietario manifestó tenía guardada para hacer embutidos, así como los intestinos, que estaban preparados para guisarlos y comerlos la familia del tahonero y sus dependientes, y en la cuadra aparecieron enterrados algunos despojos con la cabeza del asno, que todo fué ocupado y conducido en el acto al quemadero municipal, sin perjuicio del expediente que se ha mandado instruir.

—Segun carta que tenemos á la vista, han sido denunciados á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, dos Concejales del Ayuntamiento de Juyá por desobediencia á la autoridad de aquel Alcalde.

Segun se nos dice, el asunto reviste alguna gravedad.

Instrucción Pública.

Acuerdos tomados por la Junta provincial en la sesión del 28 de Febrero último.

Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia de la maestra de Molló señora Rosell, solicitando un mes de licencia per motivos de salud.

Habiendo la Sociedad obrera *La Regional* solicitado una subvención para sostener la escuela que tiene establecida, se acordó nombrar una comisión para que redacte el informe de referencia y reclamar al señor Presidente de la indicada sociedad el Reglamento ó copia autorizada del mismo por el cual se rije, asi como el especial de la escuela si lo tiene independiente del de la Sociedad al objeto de que la Comisión tenga á la vista el mayor número posible de datos para emitir el informe.

Autorizar á los maestros de Cerviá para verificar la transferencia que solicitan en el presupuesto de material del corriente ejercicio.

Significar al señor Gobernador, que el Ayuntamiento de Albons está en descubierto por atenciones de 1.ª enseñanza de las cantidades de 187'38, 193'62 y 254'14 por los ejercicios de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, y que tan pronto se haya verificado el ingreso se expedirán las certificaciones que se interesan en el escrito de referencia.

Ordenar á la maestra pública de Orfans (Vilademuls) que dentro el preciso plazo de quince dias presente al Ayuntamiento las cuentas del material de su escuela, correspondientes á 1886-87 y 1887-88.

Ordenar al Alcalde de Palau Sabardera satisfaga á la exmaestra de aquella localidad, señora Bosch, la cantidad de 160 pesetas por concepto de alquileres de los de 1882-83 y 1883-84 si existe el convenio que dicha interesada dice celebró con el Ayuntamiento en el año de 1880.

Enterada con satisfacción y conforme en un todo la Junta con las medidas adoptadas por el señor Gobernador para hacer efectivos los atrasos de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que los pueblos de Tortellá y algunos otros todavía están en descubierto de cantidades por el indicado concepto, se acuerda proponer á dicho señor Gobernador el nombramiento de Delegados especiales.

En vista de las relaciones por órden de mérito de los maestros y maestras que han solicitado tomar parte en el concurso de ascenso y concurso único del presente trimestre para la provisión de escuelas completas é incompletas de ambos sexos y del órden en que los interesados solicitan las plazas, formar las propuestas siguientes:

CONCURSO DE ASCENSO.—Para la escuela pública de niños de Báscara, con 825 pesetas y emolumentos legales;

D. José Duch y Vial maestro superior quedando desierta por falta de aspirantes, la escuela de S. Martin de Vilallonga.

Para la escuela pública de niños de Vilademat, con 625 pesetas y emolumentos legales.

D. Miguel Sabá y Más, maestro elemental.

Para la idem de S. Cristóbal de Tossas con el mismo sueldo que la anterior.

D. Salvio Canadell y Bohigas, maestro elemental.

Para la escuela pública de niñas de S. Esteban de Guialbes, (Vilademuls) con 625 pesetas y emolumentos legales.

Doña Maria de los A. Font y Serrats maestra elemental.

CONCURSO ÚNICO.—Para la rscuela incompleta de ambos sexos de Mediñá con 300 pesetas y emolumentos legales.—Doña Enriqueta Vilar y Costa maestra elemental.

Para la de S. Vicente de Espinelvas.—Don Francisco Gay y Marcó, Maestro elemental.

Para la de San Pablo Seguries con 250 pesetas.

D. José Duch y Tort maestro elemental.

Para la de Dosquers con 400 pesetas;

D. Juan Perramón y Solé maestro elemental.

Para la de La Piña con 325 pesetas;

D. Juan Farró y Casadevall maestro elemental.

La procreacion y el hipnotismo.

En mi afan ilimitado de descubrir ó à lo menos de comprender los medios de que en su imensa sabiduría se valió el sumo Hacedor al proceder á la formacion del globo que habitamos, y siendo uno de los màs incomprensibles el de la procreacion, he leido y preguntado mucho sin haber obtenido más que esplicaciones fantásticas, cuya divergencia demuestra de un modo indudable que la inteligencia humana está aún tan obstruida por la ignorancia como en siglos muy anteriores al actual, en lo que motiva este escrito.

No dejo de comprender lo peligroso del tema elegido hoy por mí, porque del análisis de ciertas ciencias á la inmoralidad y á la heregía aparentes, en concepto de cierta clase de público español, no hay gran distancia; por esto me concretaré á investigarle en lo que se refiere á la ornitología y á la ictiología ó sea á las aves y á los peces, escluyendo á los murciélagos y cetáceos que por ser mamíferos, es demasiado semejante su procreacion á la de la raza humana.

La generalidad de las aves y de los peces son visiblemente ovíparos, pero existen algunas especies que producen huevos y no nacen por más que las cluecas naturales les prodiguen sus más exquisitos cuidados, ni aunque se cumpla rigurosamente lo preceptuado por Edisson cuando se trata de incubacion artificial; pues si no han sido fecundados por un individuo viril ó macho, de la misma especie, no obtienen vida por más que dichos huevos tengan la misma apariencia exterior en ambos casos.

En algunas especies de peces sucede otro tanto; pero con la diferencia de que en las gallinas—por ejemplo,—es indispensable el contacto de los individuos de ambos sexos; mientras en los peces basta que el varon se ponga cuasi en contacto con los huevos, esparciendo sobre ellos un líquido natural muy semejante á una mezcla de aguardiente con agua.

Si fuese creible que dicho líquido contuviese séres microscópicos dotados de una sutilidad tan estremada que hasta pudiesen atravesar los poros existentes en las cáscaras ó envultorios de los referidos huevos, como en el reino vegetal los embriones que las mariposas diurnas, crepusculares y nocturnas depositan en el ovario de las flores; se comprendería que aquellos gérmenes, bacterios, embriones ó microbios, á pesar de su imperceptible tamaño llegasen á ser peces ó aves; pero esto es tan dudoso cuando menos como lo que voy á indicar.

Los hipnotistas aseguran que existe un fluido suficientemente poderoso y sútil para lograr atravesar cuerpos compactos, extraordinariamente voluminosos como lo verifica el pensamiento humano; y que la tendencia de ese fluido, como en el ámbar y el imán, es de atraer otros efectos y hasta de comunicarles sus mismas cualidades; no á causa de ningun maleficio procedente de àngeles caídos, de espíritus rebeldes, ó de cualquier otra clase de séres misteriosos enemigos del hombre, según las tradiciones religiosas y las modernas locuras espiritistas, si nó por disposicion del eterno Sér creador del universo.

Si lo antedicho fuese cierto, quizá resultaría ser un hecho nada hereje, nada cismático, el descubrimiento de que la fecundacion procede de la hipnotizacion de los huevos contenidos en el cláustro materno de algunas aves, y de otros discos ó huevos semejantes, dejados entre las arenas de los rios y de los mares aguardando la época ó el calor gradual indispensable para romper el envoltorio ó cáscara que

los contiene, y pasar á renovar las generaciones extinguidas por la decrepitud, ó sacrificadas para servir de alimento á indivíduos de otras especies.

Y el instinto que impulsa á todos los demás séres de la creacion, cumpliendo el «creed y multiplicáos», referido por Moisés, ¿no puede ser el resultado de un hipnotismo procedente del sumo Hacedor, pero de un hipnotismo dominador de todo lo que existe dotado de vida y por tanto de la facultad de nacer, creer, procrear y morir?

Por ahora el magnetismo animal ha producido el disparate llamado Espiritismo. ¿Qué resultado dará el hipnotismo?—*Ll.*

Las nodrizas que matan.

Los periódicos de Varsovia publican muchos detalles acerca del crímen descubierto hace algunos dias en aquella ciudad.

En la noche del 15 al 16 de Febrero último se declaró un incendio en la casa número 56 en la calle de Sennaía.

La casa era de madera, y los inquilinos no pudieron salvarse sino saltando por las ventanas.

A las cuatro de la madrugada estaba dominado el incendio, limitàndose las pérdidas á unas 25.000 pesetas.

Pero el siniestro fué verdaderamente espantoso por los hechos averiguados, mientras se luchaba contra el terrible elemento.

Un bombero que andaba á tientas por un cuartito oscuro, tropezó con el cadáver de un niño.

Cuando acudió gente con faroles, se descubrieron otros siete cadáveres de niños, de los cuales habia cuatro intactos y los otros tres en completa descomposicion.

Todos ofrecian señales de violencia, y la cabeza de uno estaba destrozada.

Inmediatamente fueron detenidas la partera, Mariana Skublinska, propietaria del edificio en que fueron hallados los cadáveres, y dos vecinas llamadas Zdanowska y Winnicka.

Los ocho cadáveres de niños fueron llevados á un hospital próximo al lugar del siniestro, y el rumor del horrible hallazgo corrió en poco tiempo por la ciudad.

Al dia siguiente se agolpaba una muchedumbre inmensa al rededor de la casa incendiada.

La policía practicó en el domicilio de la Skublinska un minucioso registro, que no dió ningun resultado.

El hijo de aquella mujer, llamado Luis, y el carpintero Milenski, fueron detenidos.

A la inhumacion de los cadáveres de los niños asistió una multitud innumerable.

Se ha comprobado que la Skublinska tiene á su cargo 76 víctimas.

Las mujeres Skublinska, Zdanowska y Kupkow están acusadas de haber asesinado un gran número de niños que se encargaban de criar.

Se han hecho otras varias detenciones en diferentes barrios.

Un jóven de 18 años que vivía en casa de la Skublinska, confesó que durante algunos meses habia sacado del domicilio de ésta más de 50 cadáveres de niños.

El carpintero Milenski construia ataudes que podian contener 10 ó 12 cadàveres.

LOS SAMARITANOS.

Dicen de Nueva York, que se ha llamado la atencion de la policía Kansas-City (Missouri) sobre las prácticas supersticiosas y bárbaras de los samaritanos ó miembros de una nueva secta fundada hará un año, cerca de dicha ciudad, á las orillas del rio Azul, por un aventurero llamado Silas Willoy.

Este nuevo profeta, que tiene, segun se dice, numerosos discípulos entre los habitantes supersticiosos é ignorantes de la region, aconseja beber sangre humana como remedio contra todas las enfermedades, bajo pretexto de que dice la Biblia que la sangre es la vida. Los miembros de la nueva secta profesan dicha creencia, y así dan á beber sangre á los enfermos, cometiendo los abusos odiosos que se pueden imaginar, á los cuales ha dado lugar esta doctrina extraña en las orillas del rio Azul.

Un agente de policía encargado de abrir una informacion sobre este asunto, se dirigió á casa de un samaritano, llamado John Wrinkle, que se hallaba enfermo del pecho en su último período. El agente encontró á los dos hijos de Wrinkle en un estado lamentable. Estaban pálidos, lívidos, y parecía iban á morir por debilidad.

Interrogado por el agente, Wrinkle al principio negó haber bebido la sangre de sus hijos para remedio. Estos lo negaron igualmente; pero cuando se descubrieron sus piernas y brazos, cubiertos de cicatrices, concluyó por confesar que los sangraba frecuentemente y que bebía su sangre para curarse, pretendiendo que sus hijos le habían ofrecido expontáneamente su sangre, creyéndose muy dichosos de salvarle á este precio.

Los niños fueron enviados en seguida al asilo de la Sociedad protectora de la infancia. Al padre no se le pudo trasladar al hospital á causa de su crítico estado.

Se hace notar que esto no pasa entre los negros, sino entre los blancos. Las poblaciones de dicha region están indignadas contra tales prácticas odiosas, y si la policía no se apresura á poner término á ellas, la ley de Lynch se aplicará bien pronto á los sectarios de dichas prácticas.

Los dientes postizos.

En los Estados Unidos ha muerto una señora de la manera más singular que puede imaginarse.

Salió de su casa, y cuando se encontraba á cierta distancia tuvo la mala suerte de caer y romperse un brazo.

En el acto fué trasladada á su domicilio, y avisado un médico para que la redujera la fractura.

El doctor, viendo que la operacion seria dolorosa, aplicó á la paciente el cloroformo, pero á los pocos momentos observó que la señora se hallaba en la agonía.

Retiró al punto el anestésico y trató de volverla á la vida, pero todos los medios que puso en práctica fueron inútiles; la desgrociada dejó de existir.

Más tarde se hizo un exámen detenido del cadáver, y se averiguó que el cloroformo no le habia producido daño alguno, y que la muerte habia sido causada por un diente postizo que se le habia salido de su lugar, durante la cloroformizacion, cayéndole en la garganta y ocasionándole la asfixia.

La señora llamábase mistris Bradley y era una de las mujeres que poseía mayor fortuna en Dubuque, Estado de Lowa.

EPÍGRAMAS.

—Si ha comprado su eleccion
un diputado altanero,
¿representa á la nación?...
—Bah... no sea V. simplón:
representa á su dinero.

*
* *

Rico me creiste un dia
y eterno amor me juraste;
más eres vil mercancía,
pues de mí no te acordaste
cuando la fortuna impía
dió con mi caudal al traste.

*
* *

Si quieres vivir alegre,
procura siempre tener
mucho dinero en tu casa
y á tu lado una mujer.

Ll.

Producción universal del arroz.

De todos los cereales, el arroz es el que se cultiva dentro de los límites geográficos más extremos. La producción de Europa en año normal varía entre 230 y 233 millones de hectólitros. En el Canadá, Chile, la India, Australia, Egipto, Túnez, Argelia y el Japón se cosechan de 70 à 80 millones de hectólitros.

Los países que en Europa producen arroz, con las cantidades que corresponden á cada uno en hectólitros, son los siguientes:

Rusia y Finlandia.	47.000.000
Alemania	33.000.000
Inglaterra.	33.645.000
Austria-Hungría.	32.260.000
España.	27.800.000
Francia	18.000.000
Dinamarca	7.477.000
Rumanía	7.080.000
Suecia y Noruega	7.650.000
Bulgaria.	5.500.000
Turquía europea.	5.000.000
Paises Bajos.	1.627.000
Bélgica.	1.313.000

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

Santa Matilde, reina.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Hospital.

Imp. de LA LUCHA á cargo de P. Vert.

Anuncios.

Art. 720. Durante una batalla, asalto, combate, y generalmente en todo peligro próximo de acción de guerra, podrá otorgarse testamento militar de palabra ante dos testigos.

Pero este testamento quedará ineficáz si el testador se salva del peligro en cuya consideración testó.

Aunque no se salvare, será ineficáz el testamento si no se formaliza por los testigos ante el Auditor de guerra ó funcionario de justicia que siga al ejército, procediéndose despues en la forma prevenida en el artículo 718.

Art. 721. Si fuere cerrado el testamento militar, se observará lo prevenido en los artículos 706 y 707, pero se otorgará ante el Oficial y los dos testigos que para el abierto exige el art. 716, debiendo firmar todos ellos el acta de otorgamiento, como asimismo el testador, si pudiere.

SECCIÓN OCTAVA.

Del testamento marítimo.

Art. 722. Los testamentos, abiertos ó cerrados, de los que durante un viaje marítimo vayan á bordo, se otorgarán en la forma siguiente.

Si el buque es de guerra, ante el Contador ó el que ejerza sus funciones, en presencia de dos testigos idóneos, que vean y entiendan al testador. El Comandante del buque, ó el que haga sus veces, pondrá además su V.° B.°

En los buques mercantes autorizará el testamento el Capitán ó el que haga sus veces, con asistencia de dos testigos idóneos.

En uno y en otro caso, los testigos se elegirán entre los pasajeros, si los hubiere; pero uno de ellos por lo menos, ha de poder firmar, el cual lo harán por sí y por el testador, si éste no sabe ó no puede hacerlo.

Si el testamento fuere abierto, se obervará además lo prevenido en el art. 695, y, si fuere cerrado, lo que se ordena en la sección sex-

marítima lo remitirá todo sin dilación al Ministerio de Marina.

Art. 727. Si hubiese fallecido el testador y fuere abierto el testamento, el Ministerio de Marina, practicará lo que se dispone en el artículo 718.

Art. 728. Cuando el testamento haya sido otorgado por un extranjero en buque español, el Ministro de Marina remitirá el testamento al de Estado, para que por la via diplomática se le dé el curso que corresponda.

Art. 729. Si fuere ológrafo el testamento y durante el viaje falleciera el testador; el Comandante ó Capitán recogerá el testamento para custodiarlo, haciendo mención de ello en el Diario, y lo entregará á la Autoridad marítima local, en la forma y para los efectos prevenidos en el artículo anterior, cuando el buque arribe al primer puerto del Reino.

Lo mismo se practicará cuando sea cerrado el testamento, si lo conservaba en su poder el testador al tiempo de su muerte.

Art. 730. Los testamentos, abiertos y cerrados, otorgados con arreglo á lo prevenido en esta sección, caducarán pasados cuatro me-

el que haga sus veces, firmando también los que estén á bordo de los que intervinieron en el testamento.

El Agente diplomático ó consular hará extender por escrito diligencia de la entrega, y, cerrada y sellada la copia del testamento ó la del acta del otorgamiento si fuere cerrado, la remitirá con la nota del Diario por el conducto correspondiente del Ministro de Marina, quien mandará que se deposite en el Archivo de su Ministerio.

El Comandante ó Capitán que haga la entrega recogerá del Agente diplomático ó consular certificación de haberlo verificado, y tomará nota de ella en el Diario de navegación.

Art. 726. Cuando el buque, sea de guerra ó mercante, arribe al primer puerto del Reino, el Comandante ó Capitán entregará el testamento original, cerrado y sellado, á la Autoridad marítima local, con copia de la nota tomada en el Diario: y, si hubiese fallecido el testador, certificación que lo acredite.

La entrega se acreditará en la forma prevenida en el artículo anterior, y la Autoridad

ta de este capítulo, con exclusión de lo relativo al número de testigos é intervención del Notario.

Art. 723. El testamento del Contador del buque de guerra y el del Capitán del mercante, serán autorizados por quien deba sustituírlos en el cargo, observándose para lo demás lo dispuesto en el art. anterior.

Art. 724. Los testamentos abiertos hechos en alta mar, serán custodiados por el Comandante ó por el Capitán, y se hará mención de ellos en el Diario de su navegación.

La misma mención se hará de los ológrafos y cerrados.

Art. 725. Si el buque arrribase á un puerto extranjero donde haya Agente diplomático ó consular de España, el Comandante del de guerra, ó el Capitán del mercante, entregará á dicho Agente copia del testamento abierto ó del acta de otorgamiento del cerrado, y de la nota tomada en el Diario.

La copia del testamento ó del acta, deberá llevar las mismas firmas que el original, si viven y están á bordo los que lo firmaron, en otro caso será autorizada por el Contador ó Capitán que hubiese recibido el testamento ó

de Notario, observándose las disposiciones de los arts. 706 y siguientes.

Art. 718. Los testamentos otorgados con arreglo á los dos artículos anteriores, deberán ser remitidos con la posible brevedad al cuartel general, y por éste al Ministerio de la Guerra.

El Ministro, si hubiese fallecido el testador, remitirá el testamento al Juez del último domicilio del difunto, y, no siéndole conocido, al Decano de los de Madrid, para que de oficio cite á los herederos y demás interesados en la sucesión. Estos deberán solicitar que se eleve á escritura pública y se protocolice en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuando sea cerrado el testamento, el Juez procederá de oficio á su apertura en la forma prevenida en dicha ley, con citación é intervención del Ministerio fiscal, y despues de abierto lo pondrá en conocimiente de los herederos y demás interesados.

Art. 719. Los testamentos mencionados en el art. 716, caducarán cuatro meses despues que el testador haya dejado de estar en campaña.